



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de Diciembre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2023 16:36:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001717-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas Nro. 01677 y 1688-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 11 y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, y la Solicitud S/N de fecha 13 de diciembre de 2023, remitida por el señor Juez Superior **ADOLFO GUSTAVO ARRIBASPLATA CABANILLAS**, integrante de la 2° Sala Civil Permanente de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por Resoluciones del antecedente, se dispuso que el señor Juez Superior remitente justifique su inasistencia documentalmente, por los días 11 y 12 de diciembre de 2023; en ese sentido por solicitud del antecedente, adjunta Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo del Hospital II Cajamarca, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Médico Familiar y Comunitario, Dr. Cesar Catalán Barrios, con CMP Nro. 55835 y RNE Nro. 35195, quien prescribe descanso médico por los días 11 y 12 de diciembre de 2023; adjunta también receta médica.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente —en este caso el trabajador enfermo— logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del remitente y, en el presente caso, prescriben descanso médico por los días 11 y 12 de diciembre de 2023 (02 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalado.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER**, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, al señor Juez Superior **ADOLFO GUSTAVO ARRIBASPLATA CABANILLAS**, integrante de la 2° Sala Civil Permanente de Independencia, por los días 11 y 12 de diciembre de 2023 (02 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: **PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

